

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 6'25
Número suelto... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 14 de los corrientes, se publica el Real decreto siguiente:

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia, a D. Salvador Montiu, cesante de igual cargo. —Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.

En virtud del Real decreto que antecede, en el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por el Gobierno de S. M., Cesando por consiguiente en la interinidad que de este cargo venía desempeñando, el Secretario de este Gobierno, D. Antonio Muñoz Goni.

Al hacerlo público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios todos de esta provincia, cumpla el grato deber de saludarles y ofrecerles mi decidida cooperación en todo lo que tenga relación con el bienestar moral y material de la misma.

Segovia, 23 de Marzo de 1922.

El Gobernador SALVADOR MONTIU

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Noviembre de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOME, VICEPRESIDENTE

DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ferrocarriles. — Villalba a Segovia. — Remitido a informe de orden del Sr. Gobernador civil, y a los efectos del apartado 2.º de la Real orden de 8 de Junio de 1917, por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas de la provincia, un expediente sobre imposición de una multa de 250 pesetas, a la Compañía de Ferrocarriles del Norte, por el descarrilamiento del tran 1.013 en el kilómetro 49 de la línea de Villalba a Segovia, el día 6 de Julio último, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil, el expediente de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Permutas. — Espinar. — Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento del Espinar, a instancia de D.ª Rita Corredera Hernández, en solicitud de autorización para permutar unos terrenos de su propiedad enclavados en los montes «Aguas Vertientes y Cañadas de Sudillas», por otros que existen en dichos montes, de aquel municipio, y teniendo en cuenta los fundamentos que el Negociado consigna; la Comisión acuerda

devolver el informe que nos ocupa al Sr. Gobernador civil, informándole que con el suyo favorable, puede elevarle al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a fin de que se sirva conceder al Ayuntamiento del Espinar la autorización que solicita.

Cuentas municipales. — Varios pueblos. — La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes; juzga la obra no oportuna

Marazuela, 1908; Navalilla, 1902 y 1909; Saldaña, 1908, 909, 910, 911, 1912, 913, 914, 915, 916 y 917; Río de Riaz, 1912, 913 y 914.

Carreteras provinciales. — Madrona a la Fuente Salada. — Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, manifestando que habiéndose personado en el trozo a reparar de la carretera de Madrona a la Fuente Salada, se ha encontrado con un canal de agua en el arroyo que precisaba la desviación de las aguas para poder efectuar la reparación, lo que ha efectuado por no poderse demorar las obras, y habiéndose manifestado por dicho Sr. Director de carreteras, que el gasto que supone la desviación de aquellas aguas, se aproximará a 300 pesetas; la Comisión acuerda autorizar el gasto de dicha cantidad.

Caminos vecinales. — Riazza. — Madriguera. — La Comisión de conformidad con lo propuesto por el señor Director de carreteras provinciales, acuerda imponer al peón caminero del trozo 1.º del camino vecinal de Riazza a Madriguera, León de las Heras, el castigo de cinco días sin jornal, por las faltas cometidas en el desempeño de su cargo y actos de desobediencia al expresado Sr. Director de carreteras.

Ancianos. — Cubillo. — Solicitado por Victoriano Gómez Herranz, de 71 años de edad, viudo y vecino del Cubillo; su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y hallándose justificados los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribirle en el turno del partido de Segovia, con el número 7, para que efectúe su ingreso cuando le correspondiera, toda vez que no existe plaza vacante en dicha Sección.

Expositos. — Cabeznela. — Solicitado por Valentina Delgado López, soltera y vecina de dicho pueblo, la sea devuelta la niña Antonia Delgado López, hija natural suya que expuso en el turno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el día 14 de

Junio de 1919, y resultando justificadas dichos extremos; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que lleve a cabo la entrega de la expresada niña a la solicitante, previas las formalidades reglamentarias.

Alienados. — Santa María de Nueva.

Resultando del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de dicho partido, haberse decretado la nueva reclusión de la presunta alienada de Justina Rodado Núñez, de 34 años, soltera, natural y vecina de Santa María de Nueva; la cual estuvo ya recibida en el Manicomio de Ciempozuelos, y hallándose justificados los preceptos que determinan el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; así como también que tanto la enferma como su hija Josefa Rodado Plaza, única pariente más próxima que aquella tiene, son pobres; la Comisión en vista de que por el estado en que se encuentra la Justina, ha ingresado el día 2 en los Establecimientos de Beneficencia; acuerda ratificar dicho ingreso y que los gastos que ocasionar pueda en los mismos así como en un Manicomio, si a su nuevo traslado, hubiere lugar, sean satisfechos por los fondos provinciales; advirtiendo a la D.ª Josefa Rodado, la obligación en que está de comparecer ante el expresado Sr. Juez de Santa María de Nueva, a solicitar la instrucción del expediente que determina el párrafo 1.º del artículo 6.º del Real decreto arriba citado.

Idem. — Navares de Enmedio. — Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Victor Moreno Alonso, vecino de dicho pueblo en solicitud de ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hermana Florencia Moreno Alonso, de 33 años de edad, soltera, por padecer enajenación mental; y hallándose justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como también que tanto el solicitante como la hermana son pobres; la Comisión acuerda:

1.º El ingreso de la enferma, y que los gastos que ocasione durante su observación, como en un Manicomio, si a ello hubiere lugar, sean satisfechos por los fondos provinciales; y

2.º Advertir al Victor Moreno, que tan pronto como el ingreso de su hermana tenga lugar, está obligado a comparecer ante el Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial. Idem. — Escalona del Prado. — Participado por el Sr. Gobernador civil;

haber ordenado el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, del presunto alienado Silvestre Merino Mardomingo, de 24 años de edad, soltero y vecino de dicho pueblo, y resultando justificad los extremos que exigen los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; a excepción del informe del Subdelegado de Medicina del partido de la Capital, cuyo requisito lleva a efecto este funcionario una vez ingresados los dementes de su jurisdicción; y estimando asimismo pobres tanto al Silvestre como a su madre Clara Mardomingo; la Comisión acuerda:

1.º Aceptar con carácter de provisional, el ingreso del enfermo acerca de lo que resulte del informe del Subdelegado de Medicina.

2.º Que las estancias que ocasione el Silvestre, durante su observación, como las que ocasionar pueda en un Manicomio, si a su traslado hubiere lugar, sean satisfechas por los fondos provinciales; y

3.º Advertir a Clara Mardomingo, que tan pronto como el ingreso de su hijo tenga lugar, se presente inmediatamente ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, a solicitar la instrucción del expediente que determina el párrafo 1.º del artículo 6.º del Real decreto ya citado.

Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en la Iglesia de Santiago de Madrid, invitando al señor Presidente de la Corporación y demás Sres. Diputados a los solemnes cultos que han de celebrarse a partir del día 19 del actual, en la referida Iglesia, y muy especialmente a la gran salve y función principal; la Comisión acuerda designar a los señores Diputados, D. Domingo Rodríguez Arce y D. Agustín Frías y demás Sres. Diputados que pudieran encontrarse en Madrid, aquellos días, para que, en representación de la Diputación provincial, asistan a los referidos cultos.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, manifestando que dicha Comisión en virtud de lo dispuesto en el 2.º párrafo del art.º 137 de la vigente ley de reemplazos y en el 228 del Reglamento de la misma, ha acordado proponer a esta Comisión acuerde el abono por los fondos provinciales, a Félix Villaverde Palomo, mozo alistado en el pueblo de Aldeanueva del Codonal, para el año actual, de los gastos que se le han originado con motivo del retiro y reconocimiento del solicitante por el Tribunal Médico Militar de la 7.ª Región, en virtud del recargo que con arreglo al artículo 137 de la vigente ley de reemplazos, interpuso el mozo número 3 del sorteo del mismo Ayuntamiento y reemplazo Luciano Muñoz Villaverde, y toda vez que si bien el acuerdo recurrido ha sido confirmado, el expresado Luciano no figura con bienes de ninguna clase, por lo cual se le conceptúa pobre; la Comisión antes de resolver en definitiva, acuerda se requiera a Cipriano Muñoz, padre del mozo Luciano, que fué el recurrente, para que satisfaga las 57 pesetas, con 88 céntimos, importe de los gastos a que se hace referencia.

Idem.—En vista de las comunicaciones de la Dirección general de Administración local, interesando con relación a las transferencias de crédito de 750 pesetas del capítulo 12 al capítulo 2.º del artículo 4.º del presupuesto vigente; de 650 pesetas del capítulo 12 al capítulo 2.º artículo 1.º y de

500 pesetas del capítulo 12; «otros gastos» partida 13, la ampliación de los acuerdos referentes a dichas transferencias con los fundamentos que tuvieron la Corporación para adoptarles; se acuerda remitir a la Dirección general de Administración local las ampliaciones a que en sus respectivas comunicaciones se refiere y que constan en el oportuno expediente.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de un informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, manifestándola que no existiendo en el actual presupuesto más consignación que la de 93,35 pesetas según manifestación de Contaduría, ni habiéndose acordado por la Excm. Diputación en sus últimas sesiones nada con relación a los gastos que restan del actual ejercicio y que se detalla en el expresado informe, lo somete al juicio de la Corporación; la Comisión acuerda que pase dicha comunicación o propuesta del Sr. Secretario a informe del Sr. Contador de fondos provinciales.

Idem.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, una factura de D. Joaquín Cruz, importante de 20 pesetas, por el alquiler de un familiar que ocuparon los Sres. Diputados que bajaron al Hospicio para asistir al acto del reparto de premios a los niños, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Diputación para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda aprobar la factura de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Indeterminado.—Palencia.—Remitida por el Sr. Presidente de la Diputación de Palencia, conforme a lo que se le tenía interesado, la lista de los señores asistentes, y adheridos a la Asamblea hecha días celebrada en Madrid; la Comisión acuerda quedar enterada.

Y se levanta la sesión, extendiéndose a la correspondiente acta.

Segovia, a 8 de Noviembre de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Juan de la Torre Bartolomé.

Instituto general y técnico de Segovia

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos generales y técnicos, deberán solicitar su admisión a los exámenes de Junio durante el mes de Abril, y a los de Septiembre durante el de Agosto, como plazos improrrogables.

Los derechos de cada asignatura que han de hacer efectivos son los siguientes: Matrícula y académicos. En papel de pagos al Estado, doce pesetas; formación de expediente, en metálico, dos pesetas, cincuenta céntimos; así como también los sellos móviles de diez céntimos en número igual a cuantas asignaturas soliciten.

En las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia, se abonarán por derechos académicos cuatro pesetas, mitad en papel de pagos al Estado y la otra mitad en metálico, según dispone la Real orden de 14 de Abril de 1913.

Durante los primeros quince días hábiles del mes del Mayo, los alumnos matriculados en enseñanza oficial

deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso y que han de acreditar tener diez años cumplidos, dirigirán sus solicitudes, precisamente en papel de una peseta, al Sr. Director de este Instituto, escritas de puño y letra de los interesados y acompañados del acta de nacimiento del Registro civil, legitimada por un Notario si se trata de un alumno que haya nacido en Segovia a su provincia, y legalizada si ha nacido fuera de ella, excepción hecha de los naturales del mismo Madrid, únicos dispensados de este requisito; también acompañarán papeleta del facultativo reintegrada con una póliza de una peseta, que acredite estar vacunado o revacunado, abonando en el acto cinco pesetas en papel de pagos al Estado, y dos pesetas, cincuenta céntimos en metálico.

Se previene a los señores alumnos o encargados de hacer las matrículas, la necesidad de presentarse en esta Secretaría a la hora señalada en el tablón de anuncios provistos del papel de pagos al Estado, que será escrito por los mismos, sellos móviles y cuantos documentos se exigen en el presente anuncio, sin cuyo requisito no se procederá a su formalización.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 10 de Marzo de 1922.—El Director, Julián S. Blanc.—El Secretario, Dr. Agustín Moreno.

Escuela Normal de Maestras de Segovia EXÁMENES ORDINARIOS CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de las alumnas oficiales, que durante todo el mes de abril y hasta el día 20 de mayo próximo, pueden efectuar el pago del segundo plazo de matrícula en la Secretaría de esta Escuela de once a una de la tarde, todos los días hábiles. Este segundo plazo de matrícula consiste en abonar 1250 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 pesetas; como derechos de examen, también en el referido papel; más los timbres móviles necesarios, que serán tantos como asignaturas deben aprobar más dos.

Las alumnas no oficiales que quieren dar validez académica a sus estudios, pueden solicitarlo en esta Secretaría en los días y horas mencionadas del próximo mes de abril, para lo cual necesitan presentar la documentación siguiente: instancia a la señora Directora de este Centro, escrita por la interesada y en papel timbrado de una peseta y cédula personal del corriente ejercicio, abonando 25 pesetas como matrícula en papel de pagos al Estado y 5 pesetas como derechos de examen en dicho papel; por cada curso de asignaturas o asignatura suelta, acompañando también los timbres móviles correspondientes.

Las aspirantes a ingreso en la Carrera del Magisterio, pueden solicitar el oportuno examen durante todo el mes de abril y mayo hasta la víspera de efectuarse el ejercicio. La instancia que será escrita en papel timbrado de una peseta, irá acompañada de los documentos que a continuación se expresan: partida del Registro civil, legalizada si la interesada no es de esta provincia, y legitimada en caso contrario; certificación facultativa de estar revacunada y no padecer enfermedad contagiosa; cédula personal y au-

torización de sus padres o tutores para seguir la Carrera, debiendo satisfacer como derechos de examen 250 pesetas en papel de pagos y dos timbres móviles.

Las aspirantes a ingreso deben tener 14 años cumplidos, y las del primer curso, 15 años.

Para las aspirantes a ingreso y primer curso, el plazo admisorio de instancias termina el 30 de abril.

Segovia, 18 de Marzo de 1922.—La Secretaria, Asunción Barahona.—V.º B.º: La Directora, C. G.ª Moreno.

Cuerpo de Ingenieros de Montes
Distrito forestal de Segovia
SUBASTAS

El día ocho de Abril próximo, a las once del mismo y ante el Alcalde de Labajos, se celebrará nueva subasta, para el aprovechamiento de pastos del monte de dicho pueblo bajo la tasación de 500 pesetas y pliego de condiciones que rigió en la anterior.

Segovia, 20 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día ocho de Abril próximo, a las once del mismo y ante el Alcalde de Fresneda de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta para el aprovechamiento de siete piezas de madera depositadas en ese pueblo, y tasadas en ochenta pesetas, con veinte céntimos, y pliego de condiciones que sirvió de base en la anterior.

Segovia, 20 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día ocho de Abril próximo, a las once del mismo y ante el Alcalde de Sauquillo de Cabezas, tendrá lugar la segunda subasta, para el aprovechamiento de productos de tronco de pinos y copas de los mismos, depositadas en ese pueblo, y tasadas en setenta y cinco pesetas, y pliego de condiciones que sirvió de base en la anterior.

Segovia, 20 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Alcaldía de Languilla

Don Gregorio Martín Mate, Alcalde constitucional de este pueblo de Languilla y su agregado.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha acordado se verifique un deslinde general de las fincas a que este Municipio y comunales del distrito pertenecen dentro de su término, y señalando para llevarlo a efecto el día 29 del corriente y hora de las ocho de la mañana, empezando por los parajes: Rinconada, Pradera de la Cigüña, Del puente, Rincón del Soto, Peña del gato, Fuentelobo, y Navajo, y continuamente sin ninguna interrupción, por los de Mojón de la Mora, Valdeazarza, Aldalgrajo y otros, respectivamente hasta su terminación.

A a fin de que los dueños de heredades colindantes con expresadas fincas u otras personas que se crean con derecho a presenciar o impugnar el deslinde, puedan asistir a dicha operación si les conviniere, se hace público la misma por el presente bando, que se fijará en los pasajes de costumbre de esta localidad, y publicará en el Boletín Oficial de esta provincia para general conocimiento.

Languilla, 18 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Gregorio Martín Mate.